



DECRETO Nro. 593 DE 04 DIC 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la **Resolución número 2658 de fecha 25 de febrero de 2022** *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28718, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión, por lo tanto, cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que, la Gobernación del Magdalena a través de la Secretaría de Educación Departamental dio a conocer una nueva vacante definitiva en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470, grado 5 en la I.E.D NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES del municipio de Pivijay – Magdalena.

Con ocasión a la vacancia definitiva del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470, grado 5 en la I.E.D NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES



DECRETO Nro. 593 DE 04 DIC 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

del municipio de Pivijay – Magdalena, se realizaron las actuaciones correspondientes para hacer uso de la lista de elegibles constituida a través Resolución número 2658 de fecha 25 de febrero de 2022, la cual, está conformada por los siguientes:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1079934633	MILENA MARIA	MIRANDA TERNERA	81.48
2	84457014	VIRGILIO JOSE	CANTILLO DE LA ROSA	78.66
3	32652840	NORIS ESTHER	MEZA GOMEZ	72.77
4	1129536453	IVAN DARIO	CHARRIS SANCHEZ	71.47
5	9877364	YAIR ENRIQUE	VILORIA SANTANDER	70.40
6	57306722	YORCELIS ISABEL	SANABRIA PALLARES	70.29
7	57301719	NUBIA MERCEDES	RUIZ CANTILLO	69.95
7	57302742	CARMEN JUDITH	VIZCAINO CARRANZA	69.95
8	1051356107	DORIS MARIA	DE AVILA PEREZ	68.90
9	72343113	LEONARDO FABIO	CAMARGO MOZO	67.45
10	57305685	MIRNA LUZ	LLANOS RODRIGUEZ	67.41
11	73271728	VICTOR MANUEL	MASCOCRESPO	66.63
12	1046813337	IRIS ENITH	GOMEZ RUDAS	63.82
13	1051356025	VILMA DEL CARMEN	FERNANDEZ TINOCO	61.40
14	57308894	YORCELIS ESTER	VIZCAINO BARRIOS	58.14

Que los primeros seis (6) lugares de la lista de elegibles han sido usados para proveer cargos en vacancia definitiva, previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Motivo por el cual, fue elevada solicitud de autorización para hacer uso del séptimo (7°) puesto de la lista de elegibles el día veintidós (22) de marzo de 2024 a la C.N.S.C. y directrices de desempate en caso de existir igualdad de puntuación en la lista de elegibles.

Que, revisada la Resolución número 2658 de fecha 25 de febrero de 2022 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28718, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa” se evidencia la existencia de un empate el séptimo (7°) puesto por parte de las siguientes concursantes:

EMPLEO VACANTE		DENOMINACION DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN				
Id empleo	ID vacante		Concepto	OPEC	Posición	Cédula	Elegible
217961	412712	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-5	Mismo Empleo	28718	7 ²	57301719	NUBIA MERCEDES RUIZ CANTILLO
					7	57302742	CARMEN JUDITH VIZCAINO CARRANZA

Que la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil emitió escrito de respuesta con radicado no. 2024RS084432, autorizando el uso de la lista de elegibles de la Resolución número 2658 de fecha 25 de febrero de 2022 para proveer la vacante definitiva en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 5 en la I.E.D NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES del municipio de Pivijay – Magdalena, indicando que existen criterios de desempate



DECRETO Nro. Nº 593 DE 04 DIC 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

contemplados en el acuerdo no. 019 de 2024 por “el cual se reglamenta la administración, conformación, organización y manejo del banco nacional de listas de elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, en lo que les aplique.”

Que el Acuerdo no. 019 de 2024 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil en su artículo 18 contempla lo siguiente:

“Desempate de Elegibles. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales y consolidados iguales, en la conformación de la lista de elegibles o en la lista de elegibles unificadas, ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos, para determinar quién debe ser nombrado en periodo de prueba, la Entidad para la cual se conforma la lista de elegibles deberá adelantar el proceso de desempate, debiendo tener en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

- 1) Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.*
 - 2) Con quien ostente derechos en carrera administrativa, en cualquier entidad cuyo sistema de carrera sea administrado y vigilado por la CNSC.*
 - 3) Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.*
 - 4) Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados numeral 3 del artículo 2º la Ley 403 de 1997, o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.*
 - 5) Con quien haya realizado la Judicatura en las casas de justicia o los centros de conciliación públicos o como asesores de los conciliadores en equidad, en los 5 Establecidas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, recopiladas en el artículo 2.2.5.2.1. del Decreto número 1083 de 2015 6 Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad - SIMO- Módulo ENTIDADES (SIMO - ROJO). términos previstos en el inciso 2º del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010, o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.*
 - 6) Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias funcionales.*
 - 7) Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.*
 - 8) Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.*
 - 9) La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.*
 - 10) Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia. En caso de existir norma especial que regule esta materia, se dará su aplicación preferente para surtir el trámite de desempate entre elegibles.*
- (...)”*

Que el pasado veinticuatro (24) de junio del 2024 fue celebrada reunión virtual por parte de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental con presencia de las elegibles en séptima (7ª) posición, esto es **NUBIA MERCEDEZ RUIZ CANTILLO** y **CARMEN JUDITH VIZCAINO CARRANZA** con el propósito de aplicar los criterios de desempate contenidos en el acuerdo número 019 de 2024 para la provisión del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470, grado 5 en la I.E.D NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES del municipio de Pivijay – Magdalena, llegando a la conclusión que la señora **NUBIA MERCEDEZ RUIZ CANTILLO** es la concursante a nombrar:



DECRETO Nro. 593 DE 04 DIC 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

100-20

 GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MAGDALENA		FRM : C01.01.F04
FORMATO ACTA DE REUNIÓN				
Versión 1.0	Página 2 de 2	Anexos:	Autorizó:	Fecha: 30/01/2014

Criterio de Desempeño	Nubia Mercedes Ruiz	Carmen Judith Vizcaino
Condición de Discapacidad	No Acredita	No acredita
Ostenta Derechos de Carrera	No Acredita	No Acredita
Calidad de Víctima	Acredita	Acredita
Certificado de última votación	Acredita	No Acredita

Una vez aportados los documentos por cada una de las elegibles en cada uno de los factores de desempate, se determinó que la señora NUBIA MERCEDES RUIZ CANTILLO, identificada con la C.C. 57301719, quien ocupó la posición No. 7 de la lista de elegibles, correspondiente al cargo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470 grado 5, identificado con la OPEC 28718, en el marco del concurso de méritos Boyacá, Cesar y Magdalena, es la persona sobre quien recae el desempate.

Así las cosas, se da por terminada la reunión y se remitirá copia de la presente acta a la CNSC, con el propósito que expidan la autorización de uso de lista de elegibles.

9 Cierre: Hora 4:00 pm.

Para constancia se firma en Santa Marta D.T.C.H., a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024)


FRANCISCA ELENA MEDINA MARÍN Profesional Talento Humano

Que la vacante definitiva del empleo público denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470, grado 5 en la I.E.D NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES del municipio de Pivijay – Magdalena en la actualidad se encuentra provisto mediante nombramiento provisional que recae en la señora **SEBASTIANA JUDITH OROZCO DE LA HOZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 57.300.906, mediante Decreto No. 270 de Junio 20 del 2019.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: “**Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.**”

Que, en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba de la señora **NUBIA MERCEDES RUIZ CANTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 57.301.719, quien ocupó la posición número siete (7) en la lista de elegibles contenida en la **Resolución número 2658 de fecha 25 de febrero de 2022** “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 5, identificado con el Código



DECRETO Nro. 593 DE 14 DE 10 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

OPEC No. 28718, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa” bajo la modalidad de mismo empleo, y, en consecuencia, de manera motivada se debe dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado a la señora **SEBASTIANA JUDITH OROZCO DE LA HOZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 57.300.906.

Que en el artículo 1° del Decreto número 355 de 25 Junio del 2024, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, establece las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba a la señora **NUBIA MERCEDEZ RUIZ CANTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 57.301.719 bajo la modalidad de mismo empleo para desempeñar el empleo público denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470, grado 5, identificado con el código OPEC No. 28718, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$3.090.760)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y, por consiguiente, adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a la señora **NUBIA MERCEDEZ RUIZ CANTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 57.301.719, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento de la señora **NUBIA MERCEDEZ RUIZ CANTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 57.301.719, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Pivijay - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.



DECRETO Nro. N° 593 DE 04 DIC 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

ARTÍCULO SEXTO: Terminación del nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dar por terminado el nombramiento provisional de la señora **SEBASTIANA JUDITH OROZCO DE LA HOZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 57.300.906, quien se encuentra en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470, grado 5 con el código OPEC No. 28718 en la I.E.D NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES del municipio de Pivijay – Magdalena, una vez tome posesión en virtud del presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificación. Notificar el presente decreto a la señora **NUBIA MERCEDEZ RUIZ CANTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 57.301.719, y a la **SEBASTIANA JUDITH OROZCO DE LA HOZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 57.300.906.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

04 DIC 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernadora del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Brandon Santana Perez	Profesional Universitario SEDMAG (E)	
Aprobó	Carlos Arredondo Mozo	Profesional Especializado SEDMAG (E)	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretaria de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Jaime Paul Bernal Toloza	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.			